

LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, se obliga a:

- 3.1** Hacer de conocimiento de los trabajadores activos de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, los alcances del presente convenio.
- 3.2** Recepcionar a través de la unidad de Administración de Personal, las Autorizaciones de descuento por planilla debidamente firmada por el Contratante / Asegurado Titular, con la presentación de su DNI.
- 3.3** Verificar en sus registros que los solicitantes tengan la capacidad de pago en función del sueldo percibido.
- 3.4** Descontar mensualmente de la remuneración de los trabajadores activos que hubieran brindado su autorización a través del Documento indicado como, "Autorización de Descuento" la suma que se indique y correspondan a las pólizas de seguros contratadas conforme a la información que para tal efecto consultará a RIMAC.

No obstante, lo antes indicado LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ y RIMAC declaran conocer y aceptar que, conforme a la normatividad vigente, RIMAC tiene la facultad de proponer modificaciones a las condiciones de las Pólizas de Seguro, inclusive sobre los importes de las primas. En virtud de ello LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ se obliga a respetar los datos de la trama que remita RIMAC para efectuar el descuento por planilla, y reconoce y acepta que las autorizaciones de descuento por planilla que suscribe el Contratante / Asegurado Titular corresponden al importe aplicable a la fecha de inicio de vigencia de dichas Pólizas; sin embargo, estos importes pueden variar en el tiempo, lo cual será comunicado por RIMAC a LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, una vez que RIMAC haya cumplido con el procedimiento de modificación de condiciones contractuales, la cual se realizará en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.

3.5 LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, se hace responsable por el correcto procesamiento de las autorizaciones de descuento por planilla que le realicen sus colaboradores / trabajadores y/o de los descuentos debidamente informados por RIMAC a través de las tramas correspondientes. Del mismo modo, LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, se hace responsable de las consecuencias que se deriven de la falta, error u omisión en el proceso de descuento por planilla de las primas de seguro correspondientes a sus colaboradores / trabajadores que pudieran perjudicar la cobertura de sus Pólizas de Seguro, así como las multas que se deriven de estos incumplimientos, contando RIMAC con la facultad de repetir dichos importes contra LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE DESCUENTO POR PLANILLA CELEBRADO ENTRE RÍMAC SEGUROS Y LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte:

- RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, con R.U.C. N° 20100041953, con domicilio en Calle Las Begonias N° 475 – 3er Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el señora **CAROLINA PEÑAFLOR ALTET**, identificado con DNI N° 25839630 y por el señor **RICHARD RAFAEL MAURICCI GARRIDO**, identificado con DNI N°: 07580542, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11022365 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “RIMAC”.

Y de la otra parte;

- FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ con R.U.C N° 20186910436, con domicilio en Pasaje Miguel de los Ríos N°149, Distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General Sr. **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo , Mediante Registro N° 51501-06-DRTEL/DPSC/SDRG/DRS, a quien en adelante se le denominara “LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ”.

PRIMERA: ANTECEDENTES

RIMAC es una compañía, cuyo objeto social es la realización de toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros, así como realizar toda clase de operaciones, actos y contratos necesarios para extender cobertura de riesgos o emitir pólizas de caución, entre otras operaciones.

LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, tiene interés en suscribir el presente convenio a efectos de velar por el desarrollo y bienestar de sus trabajadores.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre RIMAC y LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, en beneficio de los trabajadores de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, con la finalidad de que dichos trabajadores puedan acceder a las pólizas de seguros ofrecidas por RIMAC y asimismo puedan realizar el pago oportuno de las cuotas de su prima de seguro.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ

3.6 Transferir a RIMAC, dentro de los primeros 05 (cinco) días calendarios del mes siguiente, al mes en el cual se efectúe el descuento, el importe total resultante de los descuentos efectuados.

3.7 Por el 5% que retendrá LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, del total de sumas descontadas mensualmente que debe abonar a favor de RIMAC, nos deberá entregar Comprobante de Pago Validado para Efectos Tributarios que LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, este facultada legalmente a emitir, con el concepto de “Comisión por Gestión de Descuento por Planilla”.

3.8 Comunicar a RIMAC, el término del vínculo laboral del trabajador, licencia sin goce de haber, si es suspendido por más de 30 días, jubilación o muerte del trabajador; para los fines pertinentes.

3.9 Para efectos de aplicación de las normas internas vigentes, las áreas comprometidas de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ se someten a los parámetros establecidos en la misma.

CUARTA: OBLIGACIONES DE RIMAC

RIMAC se obliga a:

4.1 Promover entre los colaboradores de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, las distintas pólizas de seguros que RIMAC tiene a su disposición, a efectos de que éstos tomen conocimiento.

4.2 Que exista la autorización expresa de los trabajadores interesados en contratar alguna de las pólizas de seguros de RIMAC y por escrito para que el monto correspondiente a la prima por las pólizas de seguros contratadas sea descontado de su remuneración, salvo que las primas hayan sufrido una modificación, para lo cual RIMAC declara que dicha modificación de primas se realizará respetando los procedimientos y plazos establecidos para tal efecto en la normativa vigente.

4.3 Hacer llegar a LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, el reporte mensual de la relación de los asegurados y el correspondiente documento de Autorización de Descuento, debidamente llenado y firmado por el servidor activo, donde se consigne claramente, monto de la cuota mensual a descontar; documento que será alcanzado hasta el 25 de cada mes, a fin de que la unidad de Administración de Personal de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, evalúe y efectúe los descuentos autorizados. Sin perjuicio de ello, y de conformidad con el numeral 3.3, puede haber cambios en los montos de las primas, por lo que RIMAC cumplirá con remitir la trama correspondiente con las variaciones a descontar de las remuneraciones de los trabajadores de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, conforme lo indicado en el numeral precedente.

4.4 Aceptar, a que del total de sumas a descontar mensualmente que deben abonar a favor de RIMAC, LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, **retenga el equivalente al 5% (Cinco por ciento)** como Comisión por Gestión de Descuento por Planilla, cuyo monto LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ ingresará a su cuenta de Recursos Directamente Recaudados, según corresponda.

4.5 Entregar a los Asegurados, su correspondiente Póliza de Seguro.

4.6 Informar a la Oficina de Recursos Humanos de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, las desafiliaciones y/o anulaciones que se presenten dentro de los cinco (05) días hábiles de su recepción con copia de la misma.

4.7 Gestionar y Coordinar con la Unidad de Personal de la Oficina de Recursos Humanos cualquier siniestro o contingencia que pudiera ocurrir, así como los trámites de beneficios que pudieran corresponder.

4.8 Comunicar el Lineamiento Operativo para Descuento por Planilla; Anexo adjunto.

QUINTA: VIGENCIA

La Vigencia del presente convenio será de DOS (02) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y será renovado cada dos años sucesivos, salvo que cualquiera de las partes decida no renovarlo, lo cual deberá comunicarlo a su contraparte con una anticipación no menor a 60 días calendarios a la fecha del fin de la anualidad en curso.

Sin perjuicio del plazo a que se refiere el anterior, las partes establecen de común acuerdo que cualquiera de ellas podrá resolver el mismo en cualquier momento, sin expresión de causa ni requerimiento judicial, bastando para ello la entrega en físico de una comunicación escrita a la otra parte, con no menos de TREINTA (30) días calendario a la fecha efectiva de la resolución. Esta resolución no generará indemnización alguna para las partes.

SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente Convenio y si es que se produce una variación de dicho domicilio, para que sea válida deberá ser informada a la otra parte mediante comunicación notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se haga efectivo el cambio. En caso contrario, las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en este documento tendrán plena validez.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, el presente Convenio, así como toda la información de la otra parte a la que pudieran tener acceso, en especial aquella relativa a sus procesos internos, y cualquier otra información, así como documento vinculado directo o indirectamente a la otra parte. En consecuencia, las partes se obligan a no usar dicha información en provecho propio, ni

proporcionarla a terceros, ni a difundirla en forma alguna. Esta obligación continuará vigente luego del término del plazo del presente documento, de forma indefinida.

La obligación de confidencialidad que por el presente documento asumen las partes comprende también a sus Directores, Gerentes, Titulares, Funcionarios, Empleados, así como cualquier tercero a través del cual cumplan las obligaciones que asumen en el presente contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

En caso que LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ y/o su personal no realice los descuentos por planilla y/o no traslade las primas a RIMAC y que esto ocasione la pérdida de cobertura y/o de derechos indemnizatorios a favor de los contratantes y/o asegurados y/o beneficiarios, y esto genera reclamos, denuncias, procedimientos o cualquier otra acción por parte de estos últimos, RIMAC tendrá derecho de solicitar a LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ cualquier importe que haya tenido que asumir por concepto de multas, incluyendo honorarios por asesoría, costos, costas, y cualquier otro concepto obligado a pagar, inclusive por cualquier indemnización que se haya obligado a pagar motivado por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ

NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, declara haber leído la Política Anticorrupción de RIMAC SEGUROS (la “Política Anticorrupción”), de la cual tiene conocimiento respecto de su contenido y que se encuentran en el link

<https://www.rimac.com/content/dam/rimac/common/documentos/generales/clausula-anticorrupcion.pdf>

En ese sentido, el LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ, asume las responsabilidades, obligaciones y estándares establecidos en la Política Anticorrupción, la cual acepta en su integridad. Adicionalmente, el LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ expresa su compromiso de cumplir con todas las disposiciones, requerimientos, normas y políticas que contienen la Política Anticorrupción, así, como asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus disposiciones.

DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL

Las partes declaran que entre ellas existe una relación civil y comercial derivada del presente convenio, siendo cada una de ellas la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad legal para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto para con sus trabajadores, empleados y/o personal contratado para el desarrollo de su objeto social y la prestación de sus servicios.

DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

La celebración, validez, ejecución y/o resolución del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Código Civil y las demás normas que en la República del Perú resulten aplicables.

Las partes acuerdan que cualquier controversia o discrepancia en cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas amigablemente y/o mediante trato directo. Si las partes no lograsen ponerse de acuerdo, el asunto será sometido a la jurisdicción de los jueces de Lima.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes los suscriben en Tres (03) ejemplares igualmente válidos; al día 30 del mes de diciembre 2020.

**FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES
DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD PERÚ**

RIMAC SEGUROS




WILFREDO A. PONCE CASTRO
SECRETARIO GENERAL

Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO
Secretario General.



Sra. CAROLINA PEÑAFLORES ALTET
Vicepresidente Canales



Sr. RICHARD RAFAEL MAURICCI GARRIDO
Vicepresidente Productos